



2026060844914

Fecha Radicado: 2026-07-06 10:43:41.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(06/07/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades y competencias constitucionales y legales, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto ordenanzal N° 2024070003913 de 2024, y los decretos departamentales N° D 2024070000001 de 2024 y 2025070000089 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, “[l]os servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
2. Que la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, permiten celebrar, entre entidades públicas, Contratos Interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de estas, de tal manera que puedan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
3. Que en el literal c del numeral 4, artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se contempla como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone que “[l]a modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.

5. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, que “[l]a entidad estatal debe señalar en un administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa”.
6. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, afronta retos importantes para consolidarse como una dependencia que aporte de manera asertiva y efectiva en el direccionamiento del desarrollo regional, razón por la cual se avoca a liderar procesos de análisis, diseño, construcción y mantenimiento de obras de infraestructura que se constituyan como propuestas de dinamización del desarrollo y que soporten, acompañen y fomenten estrategias globales e integradoras para promover el desarrollo social, ambiental y económico de Antioquia; igualmente debe proyectar sus acciones hacia la efectiva implementación en los cambios que se generen en la infraestructura.





2026060844914

Fecha Radicado: 2026-07-06 10:43:41.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(06/07/2026)

7. Para llevar a cabo los procesos, programas y proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física de una manera eficiente y eficaz, y en ausencia de personal de planta disponible en la Gobernación de Antioquia, con los perfiles definidos en el Anexo Técnico, y conforme a la certificación emitida por la Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios administrativos, según la cual “[r]evisada la actual Planta de cargos de la Administración Departamental, no existen servidores públicos con la disponibilidad de tiempo completo para acompañar a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, en las actividades contempladas en el objeto contractual [...]”, se requiere contar con el aporte integral de una Entidad con la capacidad técnica, metodológica, jurídica y financiera para garantizar la prestación de servicios y fortalecer la gestión mediante la puesta en marcha de los componentes y actividades que transversalizan el actuar de la Secretaría de Infraestructura de Antioquia.
8. Que el “Plan de Desarrollo Por Antioquia Firme 2024-2027”, en su Línea Estratégica 3 (Inversión desde la confianza), Componente 1 (Infraestructura para la equidad y competitividad), y Programa de Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial, plantea mejorar la conectividad de la infraestructura de transporte en el departamento, mediante acciones de estructuración e intervención como estudios y diseños, construcción, mantenimiento, operación y rehabilitación de la red de infraestructura de transporte para garantizar que el departamento amplíe su cobertura de acceso a bienes y servicios. Así mismo se pretende desarrollar los siguientes programas:
 - a) Gestión intersectorial para la construcción de vías nacionales en el departamento.
 - b) Elaboración del Plan maestro departamental de infraestructura y movilidad
 - c) Gestión, diseño, construcción y operación de las vías departamentales
 - d) Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías secundarias, terciarias y caminos veredales
 - e) Fortalecimiento del sistema aeroportuario
 - f) Ferrocarriles de Antioquia
 - g) Sistema portuario
 - h) Cables aéreos
 - i) Acompañamiento al desarrollo físico de los municipios.
9. Que, dentro de las funciones misionales de la Secretaría de Infraestructura Física, estipuladas en el Decreto Ordenanzal N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, están las de formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura vial de transporte para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los diferentes modos de transporte, equipamientos y espacios públicos, contribuyendo al desarrollo de las actividades económicas, productivas y sociales del departamento.

De igual modo cuenta, entre otras de sus funciones, con la supervisión y coordinación de los procesos técnico - ambientales de contratación durante la ejecución de las obras de infraestructura física, y la coordinación y supervisión de los planes de contingencia, acciones preventivas y correctivas para mantener en óptimo funcionamiento la red vial departamental.

10. Que, al desarrollar estos programas dentro del plan de desarrollo, se requiere contar con todas las herramientas necesarias para que estos se conviertan en una realidad para el Departamento y por ello se encuentra viable y pertinente celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación con una entidad universitaria corporada, quien cuenta además con la idoneidad, experiencia y con una alta competencia frente a los temas misionales que pretende adelantar la Secretaría.





2026060844914

Fecha Radicado: 2026-07-06 10:43:41.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(06/07/2026)

11. Que la normatividad actual permite la celebración de contratos entre entidades públicas, cuyo objeto sea la prestación de servicios, cuando determinada Entidad no cuente con el personal de planta para ejecutar las actividades que, por mandato legal, está llamada a realizar; en este caso, siendo necesario que el objeto social de la Entidad contratista guarde relación con el objeto del contrato que se pretende realizar.
12. Que, teniendo en cuenta lo anterior se requiere fortalecer el equipo de trabajo, con perfiles que aporten sus conocimientos para la conformación de una estructura de carácter gerencial que permitan realizar el seguimiento a los diferentes programas y proyectos a ejecutarse en la Secretaría, desde las líneas estratégicas de la infraestructura y el Plan de Desarrollo.
13. La Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS es una entidad sin ánimo de lucro conformada por universidades públicas del orden nacional y territorial, cuyo objeto social es aportar al desarrollo social, económico y cultural del país. Esta corporación fue creada como una solución colaborativa entre instituciones de educación superior públicas, con el propósito de brindar apoyo técnico, administrativo y operativo a entidades del sector público, a través del conocimiento, la experiencia y la capacidad instalada de las universidades que la integran.
14. Desde su creación en el año 1995, la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS ha consolidado una trayectoria creciente y fortalecida en la ejecución de contratos con entidades públicas, posicionándose como una aliada estratégica para el cumplimiento de metas institucionales. Su experiencia en áreas como la planeación, asistencia técnica, gestión operativa y ejecución de proyectos, la habilita para apoyar integralmente la gestión pública. Esta capacidad ha sido especialmente relevante en procesos que demandan eficiencia, conocimiento especializado y articulación interinstitucional, como los que requiere la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia para el fortalecimiento y cumplimiento de los diferentes procesos, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024-2027”. La trayectoria de la CIS no solo evidencia su idoneidad técnica, sino también su compromiso con la calidad, la transparencia y el desarrollo territorial.
15. En el marco del proceso de análisis del sector, la entidad realizó un estudio de mercado solicitando cotizaciones a tres (3) instituciones públicas con experiencia en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, la Fundación UdeA y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Tras una revisión integral de las propuestas presentadas, se realizó una evaluación comparativa, basada en criterios de idoneidad, capacidad operativa, alineación con los objetivos institucionales y condiciones jurídicas, técnicas y económicas, lo cual permitió identificar que la propuesta presentada por la CIS no solo se ajusta al presupuesto oficial, sino que
16. además ofrece la tarifa de honorarios más baja entre las ofertas evaluadas (9,3% más IVA), lo que representa una relación costo-beneficio bastante favorable.

Estos ahorros evidencian un uso más eficiente de los recursos públicos, manteniendo al mismo tiempo la idoneidad y experiencia técnica de la entidad oferente.

Estas condiciones, sumadas a su solidez institucional, capacidad técnica y experiencia acumulada, posicionan a la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, como la alternativa más coherente, eficiente y conveniente para apoyar la ejecución de las actividades requeridas, permitiendo optimizar los recursos públicos y maximizando los beneficios orientados al cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto.





2026060844914

Fecha Radicado: 2026-07-06 10:43:41.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(06/07/2026)

17. La Corte Constitucional, en Sentencia C-230 de 1995, se pronunció sobre el carácter de las entidades descentralizadas indirectas de las personas jurídicas mixtas sin ánimo de lucro, indicando que “[l]as referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de este, hasta el punto de que aquel al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos”.

18. Las entidades descentralizadas indirectas, como la CIS, al margen de la proporción de aportes públicos o privados que involucren, hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva, razón por la que, en sentido amplio pueden ser consideradas como entes públicos. Esto significa que, a pesar de no estar sometidas al régimen general de contratación pública, las entidades descentralizadas indirectas con participación pública minoritaria son entidades del Estado.

En consideración a lo anteriormente señalado, nuestra Entidad puede adelantar una contratación directa, para la celebración de un contrato interadministrativo, toda vez que se cumplen, no sólo, con las disposiciones normativas contenidas en el numeral 4 literal c, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, sino también con la idoneidad y experiencia por parte de la CIS, la cual ha ejecutado proyectos de similar naturaleza, objeto y alcance contractual con otras entidades del sector público y privado.

19. La CIS, integrada por universidades públicas y privadas con alta trayectoria académica y técnica, articula capacidades institucionales, profesionales y operativas que permiten dar respuesta efectiva a los requerimientos técnicos, administrativos y financieros del objeto contractual. Su experiencia en la ejecución de proyectos con entidades del orden territorial y su enfoque de trabajo colaborativo interinstitucional la consolidan como un aliado estratégico para la gestión pública departamental.

Dada su estructura organizativa interinstitucional, la idoneidad y la amplia experiencia que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, se considera que esta entidad garantiza un adecuado desarrollo y cumplimiento de los componentes y actividades requeridas para apoyar la gestión de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia en el marco del Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme 2024–2027”.

20. La CIS se consolida como un modelo colaborativo de gestión académica, técnica y administrativa, que permite a las entidades estatales acceder a un portafolio integral de servicios mediante contratación directa, en virtud de su naturaleza jurídica y su objeto social. Su estructura permite articular talento humano altamente calificado, proveniente de diversas disciplinas y universidades, lo que le otorga versatilidad, especialización temática y una mayor capacidad operativa, superando incluso lo que podría ofrecer una sola universidad por sí misma.

Con una trayectoria consolidada en el ámbito regional y nacional, la CIS ha ejecutado múltiples contratos interadministrativos con entidades como el Departamento de Antioquia, el Distrito de Medellín, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, entre otras, demostrando su idoneidad, eficiencia y cumplimiento.

21. Así las cosas, el mayor beneficio para la Entidad se obtiene objetivamente con la propuesta presentada por la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, la cual permite llegar a menores costos en la prestación del servicio, con ahorros fiscales que permiten optimizar los recursos de inversión del proyecto.





2026060844914

Fecha Radicado: 2026-07-06 10:43:41.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(06/07/2026)

22. Que el objeto del Contrato será: *“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA TRANSITABILIDAD, RED VIAL SECUNDARÍA Y TERCARÍA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”*.
23. Que el valor del presente convenio será de **OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 8.959.488.897)** incluido IVA. Valor que incluye una comisión administrativa (honorarios) correspondiente a \$ 750.207.053 (9.3% sobre el valor de los recursos a administrar), más el 19% del IVA sobre dicha comisión, por un valor de \$ 142.539.340.

Para amparar el valor del presente proceso contractual, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Infraestructura Física, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3500057410 del 01 de julio de 2026, por un valor de \$ 6.300.000.000; rubros presupuestales N° 2320202008/111B/0-1010/C24022/170155, por valor de \$ 796.476.412, 2320202008/111B/0-1010/C24021/170156, por valor de \$ 673.738.215, 2320202008/111B/0-2480/C24021/170157, por valor de \$ 3.048.164.081 y 2320202008/111B/0-1011/C24021/170156, por valor de \$ 1.781.621.292.

De igual manera, se cuenta con el Certificado de Vigencia Futura N° 6000003636 del 12 de junio de 2026, por un valor de \$ 4.398.378.708.

24. Que el Contrato Interadministrativo fue autorizado en la sesión N° 38 de la Reunión Estratégica de Comités Asesores y Evaluadores de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, realizada el 01 de julio de 2026, y fue recomendado por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, en sesión N° 32 del 03 de julio de 2026.
25. Que los estudios y documentos previos, la matriz de riesgos, y los demás documentos que hacen parte integral de este proceso, incluyendo lo relacionado con la Reunión Estratégica de Comités Asesores y Evaluadores de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, y el Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia, podrán consultarse la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, una vez sean perfeccionados y legalizados.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el lleno de los requisitos constitucionales, legales, financieros, técnicos, y administrativos, en ejercicio pleno de sus facultades, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un Contrato interadministrativo con la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS (CIS), cuyo objeto será el *“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA TRANSITABILIDAD, RED VIAL SECUNDARÍA Y TERCARÍA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”*, por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 8.959.488.897) incluido IVA. Valor que incluye una comisión administrativa (honorarios) correspondiente a \$ 750.207.053 (9.3% sobre el valor de los recursos a administrar), más el 19% del IVA sobre dicha comisión, por un valor de \$ 142.539.340, y con un plazo de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.





2026060844914

Fecha Radicado: 2026-07-06 10:43:41.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(06/07/2026)

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación Pública (SECO II) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín, 06/07/2026

LUIS HORACIO GALLON ARANGO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Fernando Uribe Jaramillo – Profesional Universitario. Dirección de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física		03/07/2026
Revisó:	Gissed Milena Martínez Echeverri – Directora de Asuntos Legales SIF		03/07/2026

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

